Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 20 FEB. 2025

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
1705/23

AS 294

**VISTO:** la solicitud presentada por COSTA CABLE VISIÓN S.A., a los efectos de que se le otorgue la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y se le autorice la prestación del servicio de transmisión de datos, en idéntica área geográfica donde opera con su Licencia Clase "D" en modalidad cable, en la localidad de la Costa de Oro, del departamento de Canelones;----------

**RESULTANDO:** que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) N° 259/004, de 12 de agosto de 2004, se otorgó la Licencia de Telecomunicaciones Clase D para la prestación del servicio de televisión para abonados en la localidad de la Costa de Oro, del departamento de Canelones;----------

**CONSIDERANDO:** I) que conforme al artículo 49 de la Ley N° 20.383, de 16 de octubre de 2024, los titulares de servicios de comunicación audiovisual de televisión para abonados que operan mediante cable tendrán derecho a solicitar Licencias para prestar servicios de banda ancha y acceso a internet, a través del empleo de sus redes propias, desarrollos futuros o de recursos que contraten con terceros, en igual área de cobertura a la de su respectiva Licencia;----------

II) que el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003, enumera taxativamente los requisitos que deben cumplirse para la obtención de una Licencia de Telecomunicaciones;----------

III) que de la documentación presentada por COSTA CABLE VISIÓN S.A., surge que ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para acceder a lo solicitado;---------

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado por la URSEC, y la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, sugiere proyectar resolución accediendo a lo solicitado por COSTA CABLE

VISIÓN S.A., en idéntica área geográfica donde opera con su licencia clase "D" en la modalidad cable;----------

**ATENTO:** a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 20.383, de 16 de octubre de 2024, el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto N° 115/003, de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;----------

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**R E S U E L V E :**

**1°.-** Otórgase a COSTA CABLE VISIÓN S.A., la Licencia de Telecomunicaciones Clase "B" y autorízase la prestación del servicio de transmisión de datos en idéntica área geográfica donde opera con su Licencia Clase "D", suministrando el servicio de televisión para abonados en la modalidad cable, en la localidad de la Costa de Oro, del departamento de Canelones.----------

**2°.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.----------

SL/es

LACALLE POU LUIS